

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 11 de ABRIL del 2008

VISTO; el Informe N° 001-SG-INEN-2008 de la Secretaría General del INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-RJ-INEN-2008 se declaró la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro del ítem N° 7 "Receptor Estrógeno x 7 ML Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 1758-2007-INEN "Adquisición de material de laboratorio";

Que, mediante el Informe de Vistos se pone en consideración el error material en el que se ha incurrido en la citada Resolución al consignar una cifra errónea en su fecha de emisión, siendo la fecha correcta, 09 de Abril del 2008, y no 07 de Abril del 2008 como se ha anotado en la Resolución expedida;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que resulta pertinente la expedición de una Resolución Jefatural que rectifique el error material aludido;

Con las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 003-2008-SA, y el inciso x) del artículo 9° del ROF institucional aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Jefatural, precisándose que su fecha de expedición es el 09 de Abril del 2008.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Jefe Institucional

